

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-018-2015-00038-00

Obre en autos la contestación allegada por la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera del Ministerio de Defensa Nacional (fls. 789 al 795), en conocimiento de las partes su llegada y agregación.

No obstante, y atendiendo a que, el abogado de la parte demandante lo advirtió y así se presenta de la citada documental, la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional remitió los certificados de pago de una persona distinta a lo requerido en este asunto, con lo cual, y siendo una prueba oficiosa indispensable para resolver sobre las pretensiones de condena reclamadas, se dispone:

**OFÍCIESE** a la Policía Nacional para que, INMEDIATAMENTE, por intermedio de la Oficina de Personal - Recursos humanos – Pagaduría y/o quien haga sus veces, informe el monto de la asignación mensual que perciba el señor **WILMAR ROJAS ALARCÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.051.588.289**, pues la documental remitida el 28 de junio de 2023 hace referencia a una persona que no hace parte de esta actuación; misma que **se requiere sea aportada con antelación a la fecha dispuesta para dar continuidad a esta actuación**, informándole que está fijada fecha para el **29 de agosto del año que corre**, recordándole que esta es una prueba indispensable para resolver la instancia. Tramítese por secretaría.

Toda vez que, sin la citada prueba no se hace posible dirimir la instancia, y a efecto de dar la continuidad del caso, se reprograma la audiencia fijada en autos anteriores para el día **29** del mes de **AGOSTO** de la cursante anualidad, a la hora de las **10:00 a.m.**, en la cual, se culminará la etapa probatoria, de ser pertinente, se escuchará a las partes en alegatos y se emitirá el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**HERMAN TRUJILLO GARCÍA**  
JUEZ

|   |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL<br>CIRCUITO<br>Secretaría<br>Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>106</u> , fijado      |
| Hoy <u>10 de julio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.                               |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA<br>Secretaria   |

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2023-00285-00

Subsanada oportunamente y satisfechos los requisitos de Ley, se ADMITE la demanda VERBAL de MAYOR CUANTÍA formulada por **JHON JAIRO SANDOVAL LLANOS** y **ALEXANDRA PEÑA RODRIGUEZ** en contra de **MARIA DEL PILAR GUEVARA PRADILLA** y **MARTHA ESPERANZA PRADILLA TABARES**.

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al proceso declarativo previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese la presente providencia en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

**Se le ordena a la parte demandante que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de éste auto, proceda a llegar los documentos originales anunciados en la acción declarativa (anexos y pruebas).**

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas y en virtud de lo normado en el numeral 2º del artículo 590 C. G. del P., se insta al extremo actor a fin de que se sirva prestar caución por la suma de \$ 74'500.000.

Se reconoce a ORLANDO NIETO GONZALEZ como apoderado de la parte demandante, a quien se le reconoce personería en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
**HERMAN TRUJILLO GARCÍA**  
**JUEZ**

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL<br/>CIRCUITO</b><br/>Secretaría<br/>Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>106</u>, fijado</p>                 |
| <p>Hoy <u>10 de julio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>   |
| <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA<br/>Secretaría</p>  |